



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21
DE ENERO DE 2019**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las diez horas y cuarenta y un minutos del día 21 de enero de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 14 de enero de 2019, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 10156/2017. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS 245, 308, 310, 316 Y 320, SUBVENCIONADOS CONFORME A LA ORDEN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS HAP/196/2015, DE 21 DE ENERO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 17 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

«VISTA la Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, en la que se acuerda asignar subvención para atender la cofinanciación, entre otros, de los siguientes proyectos:

Nº Proyecto	ACTUACIÓN
245	<i>Reparación del Entorno Interior del Polideportivo Municipal de Los Alcázares</i>
308	<i>Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada</i>
310	<i>Reparaciones en el Centro de la Tercera Edad “Adolfo López”</i>
316	<i>Reparaciones en el Pabellón “Sala Escolar” del Polideportivo Municipal</i>
320	<i>Reparaciones en el Centro Integral de Seguridad</i>

RESULTANDO:

□ Que el Art. 12 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, establece que:

“1. En el plazo máximo de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución de



Ayuntamiento de Los Alcázares

asignación de subvenciones en el «Boletín Oficial del Estado», las entidades beneficiarias remitirán a través de la forma que establezca la convocatoria, y en el modelo que figura como anexo II de las presentes bases, certificado de adjudicación de cada uno de los proyectos de obra a los que les ha sido asignada subvención. ...»

▮ *Que la citada Resolución de 23 de noviembre de 2018, por la que se asignan las subvenciones, ha sido publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 288 de 29 de noviembre de 2018.*

▮ *Que el Art. 15 de la mencionada Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/196/2015, de 21 de enero, establece que:*

“Los plazos contemplados en los artículos 12, 13 y 14 podrán ser ampliados por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria.”

VISTO que el cumplimiento de los trámites y plazos previstos, para ultimar los expedientes de contratación con la adjudicación de las obras anteriormente relacionadas y formalización de los correspondientes contratos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, imposibilita que la adjudicación de las actuaciones subvencionadas se pueda realizar antes del próximo día 28 de febrero, ya que al día de la fecha se encuentran en fase de elaboración y/o supervisión los correspondientes proyectos de obras de dichas actuaciones, así como de habilitación de los créditos suficientes y adecuados para financiar el gasto que comporta la celebración de estos contratos, por lo que resulta necesario solicitar la ampliación del plazo prevista en la citada Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/196/2015, de 21 de enero.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. *Solicitar, por los motivos anteriormente expuestos, la ampliación del plazo para la adjudicación de las obras arriba reseñadas ante la imposibilidad de adjudicar las mismas con anterioridad al 28 de febrero de 2019.*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local -Consejería de Presidencia- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano intermedio entre el Ayuntamiento y el Estado, para su tramitación.»*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 8993/2018. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS LOCALIZADAS EN LAS URBANIZACIONES "NUEVA MARBELLA" Y "LOS LORENZOS" DEL T.M. DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 16 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, se adjudicó a la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.”, por procedimiento abierto, el contrato de servicios de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, por precio anual de 39.178,74 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 8.227,53 euros, totalizándose en 47.406,27 euros, de conformidad a la oferta presentada y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, designando, como responsable del contrato al Técnico municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2018, por el responsable del contrato, se emitió informe sobre presuntos incumplimientos en la prestación del servicio contratado de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas así como con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, subsumiendo los hechos y calificando el incumplimiento como falta muy grave, cuantificando asimismo, la penalidad propuesta de acuerdo con los Pliegos que rigen el contrato administrativo.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de noviembre de 2018, se inició expediente de imposición de penalidades a la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.”, por incumplimiento contractual en el contrato de servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, concediendo un plazo de diez días a la mercantil para la presentación, en su caso, de las alegaciones y aportación de los medios de prueba, advirtiendo que en el caso de no formular alegaciones en el plazo establecido para ello, el acuerdo de inicio sería considerado como propuesta de resolución.

Visto que con fecha de registro de salida de 16 de noviembre de 2018, se procedió a notificar a la mercantil la resolución de inicio de expediente de imposición de penalidades, en los términos y con el contenido anteriormente expuesto, habiendo sido rechazada la notificación por el contratista, tal y como queda acreditado en el expediente.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor del expediente de fecha 15 de enero de 2019, de la que se desprende:

“{...} CONSIDERANDO que la Cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación y que forma parte integrante del contrato suscrito con la mercantil, dispone respecto de la garantía definitiva:

“Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.

CONSIDERANDO que la Cláusula Vigésimo Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación y que forma parte integrante del contrato suscrito con la mercantil, dispone respecto de las Penalidades por Incumplimiento que al presente expediente sancionador son de aplicación:

“Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

—Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se estará a lo dispuesto en el artículo 212.4 TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

—Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

—Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente



Ayuntamiento de Los Alcázares

ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de servicios de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, así como el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 19 de octubre de 2018, se desprenden las siguientes consideraciones en cuanto a los incumplimientos del contratista:

*a). Los hechos comprobados por el responsable del contrato mediante inspecciones realizadas los días 13 de agosto, 24 de septiembre y 4 de octubre de 2018, son imputables a la adjudicataria “Grupo Sifu Murcia S.L.,” y son constitutivos de los siguientes **incumplimientos contractuales**:*

- Césped sin segar de forma habitual sobrepasando la longitud máxima marcada por PPT de 10 cm.*
- Césped seco, sin suministrar la dosis de riego necesaria para su óptimo crecimiento.*
- Suciedad generalizada en pasillos, áreas infantiles y parterres de césped.*
- Arbolado con ramas caídas que obstaculizan el uso de viandante y usuarios de las áreas verdes.*
- Palmeras sin realizar la poda obligada por contrato -1 junio a 1 julio por año de contrato-.*

*b). Los anteriores hechos son calificados por el responsable del contrato como incumplimiento **muy grave**, de acuerdo con la Cláusula Vigésimo Séptima del PCAP, ya que de forma reiterada la mercantil Grupo Sifu Murcia, S.L. está realizando una mala ejecución en la prestación del “Servicios conservación y mantenimiento de zonas ajardinadas en urbanización Nueva Marbella y Los Lorenzos en el municipio de Los Alcázares” por no dotar al servicio de los medios personales y materiales necesarios para mantener en un estado óptimo las superficies ajardinadas contenidas en el contrato, tal y como están realizando empresas análogas del sector con contratos en vigor con este ayuntamiento.*

c). La cuantificación de la penalidad a imponer a la adjudicataria, es objeto del



Ayuntamiento de Los Alcázares

informe emitido por el responsable del contrato y que se transcribe en el acuerdo de inicio del expediente de imposición de penalidades adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha, ascendiendo a la cantidad de **4.740,62 euros**.

CONSIDERANDO que el contratista rechazó la notificación practicada por medios electrónicos en los términos previstos por el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme queda acreditado en el justificante de rechazo de fecha 27 de noviembre de 2018.{...}

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo.

PROPONGO:

PRIMERO.- *Acreditar probada la responsabilidad de la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.”, en el incumplimiento culpable de las obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de servicios de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, de acuerdo con el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 19 de octubre de 2018, consistentes en:*

- *Césped sin segar de forma habitual sobrepasando la longitud máxima marcada por PPT de 10 cm.*
- *Césped seco, sin suministrar la dosis de riego necesaria para su óptimo crecimiento.*
- *Suciedad generalizada en pasillos, áreas infantiles y parterres de césped.*
- *Arbolado con ramas caídas que obstaculizan el paso de viandante y usuarios de las áreas verdes.*
- *Palmeras sin realizar la poda obligada por contrato -1 junio a 1 julio por año de contrato-.*

SEGUNDO.- *Calificar los anteriores incumplimientos contractuales como muy graves de acuerdo con lo previsto por la Cláusula Vigésimo Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que forma parte integrante del contrato suscrito entre esta Administración y la mercantil, subsumible en el incumplimiento de no adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para mantener en un estado óptimo las superficies ajardinadas contenidas en el contrato.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Imponer una penalidad por importe de 4.740,62 euros a la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.”, por incumplimiento muy grave de las obligaciones objeto del contrato de servicios de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, por los motivos anteriormente expuestos y de conformidad con el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 19 de octubre de 2018, transcrito en el acuerdo de incoación del expediente de imposición de penalidades.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.” y a “Caser Seguros” como entidad avalista, así como comunicar a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de detraer la cantidad del importe de la penalidad de los documentos de pago al contratista pendiente de abono o en caso de no resultar suficiente, proceda a la ejecución de la garantía definitiva por el importe de las penalidades impuestas, así como al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 289/2019. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

· Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.

· Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BOLETIN OFICIAL DE LA REGION	ANUNCIO 2019/250	105,38 €
C. S, G. N	BECAS DE CORRESPOSES	150,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	JUVENILES, CURSO 2017/2018	
M. C, M	BECAS DE CORRESPONSALES JUVENILES, CURSO 2017/2018	150,00 €
V. M, I	BECAS DE CORRESPONSALES JUVENILES, CURSO 2017/2018	150,00 €
M. I, M	BECAS DE CORRESPONSALES JUVENILES, CURSO 2017/2018	150,00 €
LIBERTY SEGUROS	ABONO INDEMNIZACIÓN FRANQUICIA	1.500,00 €
ASOCIACION CULTURAL SINE TEMPORE	CONCIERTO AGRUPACION SINE TEMPORE EN LOS ALCAZARES 29.12.2018	2.800,00 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA, S.L.	KIT DESAYUNOS	336,05 €
PONCIANO MARIN S.L	TALADRO PERC. BOSCH GSB LI-PLUS	600,00 €
PONCIANO MARIN S.L	ROLLO PAPEL BURBUJAS	100,00 €
PONCIANO MARIN S.L	ARMARIO ESCOBERO	216,80 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	FORMULARIOS SOBRE EL PATRIMONIO LOCAL	104,00 €
SCHINDLER, S.A.	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR; DIRECCIÓN: CENTRO DE SEGURIDAD INTEGRAL DEL 2018-12-01 A 2018-12-31	203,03 €
SCHINDLER, S.A.	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR; DIRECCIÓN: CASA DE LA JUVENTUD DEL 2018-12-01 A 2018-12-31	203,41 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR Ref. Contrato: BIENVENIDO CONEJERO Periodo Facturado:	94,53 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	01/12/2018 31/12/2018	
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2018/31-12-2018. DIRECCION INSTALACION: EDIFICIO: ADOLFO LOPEZ	1.113,14 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2018/31-12-2018. DIRECCION INSTALACION: EDIFICIO: COLEGIO ALKAZAR,	692,64 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2018/31-12-2018. DIRECCION INSTALACION: EDIFICIO: CISSMU	1.011,72 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2018/31-12-2018. DIRECCION INSTALACION: EDIFICIO: CENTRO SOCIAL, LOS NAREJOS.	1.091,32 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2018/31-12-2018.INSTA LACION: MONTASILLAS.	95,98 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2018/31-12-2018. DIRECCION INSTALACION: EDIFICIO: AYTO. ALCAZARES, AV LIBERTAD.	2.409,49 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	SERVICIOS DE GRUA Nº ALBARANES G-2370, 00951, 00952	272,25 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	CONTRATO EMPRESAS BÁSICO - Nº DE LÍNEAS: 37 - PERIODO DE: (18 NOV. A 17 DIC. 18)	1.234,45 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	CONTRATO NEGOCIOS - Nº DE LÍNEAS: 30 - PERIODO DE: (18 NOV. A 17 DIC. 18)	289,38 €
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES S.L	CONTRATO MODALIDAD DE RENTING 5 VEHÍCULOS, PERIODO 01-01-2019 - 31-01-2019	1.473,54 €
GESTICAR MAR MENOR S.L	LAVADO DE VEHICULOS	54,45 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	SERVICIO POSTAL, MES DE DICIEMBRE	2.827,76 €
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA OFFICE 365 - ENERO	254,10 €
PISTAS ITEUVE, S.A	2018035300035785 35785-3463GPX-18/12/2018- PERIODICA	56,07 €
CASTILLA CONSULTORES INFORMATICA S.L	MANTENIMIENTO EPSILON RRHH- 01/01/209 AL 31/12/219	3.512,04 €
COSITAL	COSITALNETWORK ENERO 2019 A DICIEMBRE 2019	120,00 €
COSITAL	COSITALNETWORK ENERO 2019 A DICIEMBRE 2019	60,00 €
COSITAL	COSITALNETWORK ENERO 2019 A DICIEMBRE 2019	60,00 €
	TOTAL	23.491,53 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de enero de 2019, en el se concluye que: "Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 23.491,53 €, procediéndose por lo tanto a la

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 23.491,53 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 224/2019. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA AL GRUPO FOLKLÓRICO VIRGEN DE LA VEGA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

VISTO el escrito del Ayuntamiento de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de enero de 2019 con el número 326, por el que se comunica que por Acuerdo de Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, se ha iniciado expediente para conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Grupo Folklórico Virgen de la Vega, y en el cual se solicita la adhesión al referido expediente.

CONSIDERANDO que este grupo folklórico ha tenido una plena dedicación en favor de las tradiciones murcianas siendo un baluarte importante en el fomento y difusión de la cultura de Murcia por todo el mundo y dedicándose durante estos 50 años a mantener el baile, el cante y la gastronomía de nuestra Región.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- *Adherirse al expediente para la concesión de Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Grupo Folklórico Virgen de la Vega.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 306/2019. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD DE MURCIA A LOS PARRANDBOLEROS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito del Ayuntamiento de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de enero de 2019 con el número 253, por el que se comunica que por Acuerdo de Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, se ha iniciado expediente para conceder la Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia a Los Parrandboleros, y en el cual se solicita la adhesión al referido expediente.

CONSIDERANDO que este grupo es todo un emblema de la ciudad, tanto por su trayectoria musical como por su labor de difusión de la cultura de Murcia, tanto en el territorio español como en el resto del mundo. Conocidos y admirados por todos los murcianos debido también a su incansable ayuda a causas solidarias y cumpliendo este año 20 años de su creación los hacen merecedores de esta medalla.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión de Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia a Los Parrandboleros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 4885/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. E.S.P., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“*VISTO el escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7071, D. E.S.P., propietario de los locales, denominados “La Terraza Bar” sito en Avda. Trece de octubre nº 69 y 85, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

VISTO que con fechas 14 de junio y 28 de noviembre del presente, se reciben registros de entrada en el Ayuntamiento n.º 8100 y 15793, donde D. E.S.P., amplía la información y documentación para completar su solicitud inicial.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha de fecha 3 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente:

...”Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local sito en la Avda. 13 de Octubre nº 69 y 85; habida cuenta de la afectación y daños detectados.”...



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 24 de septiembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. E.S.P., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles de su local identificado con nº fijo 20073601, en fecha 21 de julio de 2017, por un importe total (incluidos los gastos de recargo y demora) de ochocientos ochenta y un euros con noventa y dos céntimos (881,92€).

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 4 de diciembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. E.S.P., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles de su local identificado con nº fijo 20236643, en fecha 20 de septiembre de 2017, por un importe total, (incluidos los gastos de recargo, demora y constas), de novecientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos (958.50€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 21 de diciembre de 2018, en el que hace constar:

“Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Fotografías de los locales donde se puede comprobar que fueron afectados por las inundaciones.
- En su registro de entrada nº 15793 de fecha 28 de noviembre, aporta declaración Jurada en la que hace constar que su negocio “Café Bar La Terraza” es la suma de varias referencias catastrales 8991101XG8789B0001ZY y 8991107XG8789B0001YY y ambos recibos corresponden a la totalidad del negocio denominado “Café Bar La Terraza”.

Y concluye:

“**PRIMERA.-** Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. E.S.P. propietario de dos locales sitos en Avda. Trece de octubre nº 69 y 85, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en



Ayuntamiento de Los Alcázares

esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

TERCERA.- Proceder efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. E.S.P., propietario de dos locales sitos en Avda. Trece de octubre nº 69 y 85, en cuantía total de mil ochocientos cuarenta euros con cuarenta y dos céntimos (1.840,42€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales**, explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 3 de julio de 2018, así como los informes emitidos por la Tesorera, de fechas 24 de septiembre de 2018 y 4 de diciembre de 2018, respectivamente y el informe del Interventor Accidental, de fecha 21 de diciembre de 2018, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de sus locales sitos en Avda. Trece de octubre nº 69 y 85, por un importe total de mil ochocientos cuarenta euros con cuarenta y dos céntimos (1.840,42€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. E.S.P. propietario de dos locales sitos en Avda. Trece de octubre nº 69 y 85, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. E.S.P., propietario de dos locales sitos en Avda. Trece de octubre nº 69 y 85, en cuantía total de mil ochocientos cuarenta euros con cuarenta y dos céntimos (1.840,42€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 5162/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA MERCANTIL "ALCAZA-MENOR, S.L.", DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7676, la mercantil “Alcaza-Menor S.L.”, propietaria del local



Ayuntamiento de Los Alcázares

oficina sito en Avda. Trece de octubre nº 87, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 9 de julio de 2018 se argumenta lo siguiente:

...” Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local de ALCAZA-MENOR S.L. sito en la Avda. 13 de octubre n.º 87, habida cuenta de la afectación y daños detectados.”...

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 14 de diciembre de 2018, donde hace constar de un error material en la dirección del local que aparece en el recibo de contribución, y en el que a tenor literal dice:

“...A resultas de la inspección practicada, al local con referencia catastral 8791901XG8789B0025KQ, le corresponde **el número 87 de policía, de la Avenida Trece De Octubre, del Término Municipal de Los Alcázares.**

De este modo, aun cuando en el recibo del IBI adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Avenida Trece De Octubre, 95, con referencia catastral 8691401XG8789B0001AY de Los Alcázares, esta referencia no es la que le corresponde a la solicitud presentada por la empresa. Por lo que realizada una consulta y certificación del bien inmueble en catastro la referencia catastral es 8791901XG8789B0025KQ. Y la localización del mismo es Calle Carmen Conde, 16 Es: 1 Pl:00 Pt:17, consta en el mismo que se trata de Almacén, Estacionamiento por lo que se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 8791901XG8789B0025KQ se localiza en **AVENIDA TRECE DE OCTUBRE Nº 87, de Los Alcázares. El local está destinado a oficina.**”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 18 de diciembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente “Alcaza-Menor S.L.”, propietario del local sito en Avda. Trece de octubre nº 87, identificado con Núm. Fijo: 90679661, y referencia catastral 8791901XG8789B0025KQ, se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio



Ayuntamiento de Los Alcázares

2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 27 de septiembre de 2016, por un importe de quinientos sesenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (569,64€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 16 de enero de 2019, en el que hace constar:

...“Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En el Registro de entrada n.º 7676 de 6 de junio, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.
- Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones.”...

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil “Alcaza-Menor S.L.”, propietaria del local sito en Avda. Trece de octubre nº 87, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por la mercantil “Alcaza-Menor S.L.”, propietaria del local sito en Avda. Trece de octubre nº 87, en cuantía de quinientos sesenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (569,64€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas*



Ayuntamiento de Los Alcázares

urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

*VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales**, explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.*

*VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.*

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 9 de julio de 2018, el emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 14 de diciembre de 2018, el informe de la Tesorera de fecha 18 de diciembre de 2018 y el informe del Interventor Accidental, de fecha 16 de enero de 2019, considero que la mercantil “Alcaza-Menor S.L.”, propietaria del local sito en Avda. Trece de octubre nº 87, tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local, cuantificado en quinientos sesenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (569,64€).

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil “Alcaza-Menor S.L.”, propietaria del local sito en Avda. Trece de octubre nº 87, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDO.- *Proceder a la devolución del ingreso efectuado por la mercantil “Alcaza-Menor S.L.”, propietaria del local sito en Avda. Trece de octubre nº 87, en cuantía de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

quinientos sesenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (569,64€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 5223/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D^a S.D.L., HEREDERA DE D. J.D.L., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 11 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7778, D. J.D.L. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Granada n^o **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que comprobada la documentación presentada, con fecha 18 de julio de 2018 y registro de salida n.º 2018-S-RC-10450 se emite requerimiento de subsanación de documentación o mejora de solicitud.

VISTO que con fecha 7 de diciembre de 2018, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 16136, donde D^a S.D.L., viuda del solicitante, aporta documentación para completar el expediente de J.D.L., su difunto esposo, aportando entre otra documentación partida de defunción del solicitante el día 12 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha de fecha 19 de julio de 2018, en el que se argumenta lo siguiente:

... “ Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Granada nº **, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas a las zonas habilitadas como albergues provisionales o a viviendas particulares no afectadas.”.

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 21 de noviembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien INFORMAR que el sujeto pasivo contribuyente, D. J.D.L., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de enero de 2017 de su vivienda sita en C/ Granada nº **, identificada con Núm. Fijo: 10073389, por un importe ciento noventa y tres euros con setenta y seis céntimos (193,76€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 21 de diciembre de 2018, en el que hace constar:

“Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.
- En el registro presentado por D^a. S.D.L., se aporta la documentación relativa al fallecimiento, el día 12 de octubre del presente, de su esposo D. J.D.L., y a la aceptación de herencia, documentos tales como:
 - Libro de familia
 - Partida de defunción del solicitante.
 - Escritura de manifestación y adjudicación de herencia en la que D. J.D.L. lega a su esposa D^a S.D.L. el usufructo universal y vitalicio de toda su herencia, ante el notario D^a María Isabel Rico Martínez en fecha 30 de noviembre de 2018.”

Y concluye:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a Dª S.D.L., viuda de D. J.D.L., de su vivienda sita en C/ Granada nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.D.L. a su esposa y heredera Dª S.D.L., en cuantía de ciento noventa y tres euros con setenta y seis céntimos (193,76€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Granada nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

*VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de julio de 2018, el emitido por la Tesorera, de fecha 21 de noviembre de 2018, así como el informe del Interventor Accidental, de fecha 21 de diciembre de 2018, considero que Dª S.D.L., viuda del solicitante, tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Granada nº **, así como su viuda y heredera a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en ciento noventa y tres euros con setenta y seis céntimos (193,76€).*

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10



Ayuntamiento de Los Alcázares

de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a S.D.L., viuda de D. J.D.L., de su vivienda sita en C/ Granada nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.D.L. a su esposa y heredera D^a S.D.L., en cuantía de ciento noventa y tres euros con setenta y seis céntimos (193,76€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Granada nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 5431/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. E.M.H., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 13 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7963 D. E.M.H. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ La Morera nº **, a tenor de lo



Ayuntamiento de Los Alcázares

establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que fecha 16 de enero de 2019, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 565, donde D. E.M.H. amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 27 de julio de 2018, en el que se argumenta lo siguiente:

...”Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ De la Morera n.º **; habida cuenta de la afectación y daños detectados.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 3 de diciembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. E.M.H., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 20 de septiembre de 2016 de su vivienda sita en C/ De La Morera n.º ** identificada con Núm. Fijo: 20177310 y referencia catastral 9188103XG8798G0005TL, por un importe de quinientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (549,48€).

Visto el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 27 de diciembre de 2018, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:

...”A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 9188103XG8798G0005TL, le corresponde **el número ** de policía, de la calle De La Morera, del Término Municipal de Los Alcázares.**

De este modo, aun cuando en el Informe catastral adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en calle Morera De La, 000**, 5E de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9188103XG8798G0005TL, se localiza en **CALLE DE LA MORERA, NÚM. ****, de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Los Alcázares.”.

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 16 de enero de 2019, en el que hace constar:

“Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”.

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. E.M.H. de su vivienda sita en C/ De la Morera nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. E.M.H. en cuantía de quinientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (549,48€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ De la Morera nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de



Ayuntamiento de Los Alcázares

bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 27 de julio de 2018, el emitido por la Tesorera, de fecha 3 de diciembre de 2018, el emitido por el Inspector de Urbanismo de fecha 27 de diciembre de 2018, así como el informe del Interventor Accidental, de fecha 16 de enero de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ De la Morera nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en quinientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (549,48€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. E.M.H. de su vivienda sita en C/ De la Morera nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. E.M.H. en cuantía de quinientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (549,48 €) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ De la Morera nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 5436/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D^a J.C.Z., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 13 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7995, D^a. J.C.Z. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Libertad n^o **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

VISTO que con fecha 17 de julio de 2018, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 9645, donde D^a. J.C.Z. amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha de fecha 26 de julio de 2018, en el que se argumenta lo siguiente:

...”Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

*Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la Avda de la Libertad n.º **, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales o a viviendas particulares no afectadas.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 4 de diciembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D^a J.C.Z., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016 de su vivienda sita en Avda. Libertad nº ** identificada con Núm. Fijo: 20235280 y referencia catastral nº 9188907XG8798G0001MG, por un importe de cuatrocientos ochenta y cinco euros con cinco céntimos (485,05€).

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 27 de diciembre de 2018, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:

“...A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 9188907XG8798G0001MG, le corresponde el número ** de policía, de la Avenida De La Libertad, del Término Municipal de Los Alcázares.

De este modo, aun cuando en el Informe catastral adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Calle Futbol, 000**, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9188907XG8798G0001MG, se localiza en **AVENIDA DE LA LIBERTAD, NÚM. ****, de Los Alcázares..”.

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 16 de enero de 2019, en el que hace constar:

...“Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo a la solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- En el registro nº 9645 de fecha 17 de julio, aporta fotografías de la vivienda, donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”...

Y concluye:

“PRIMERA.- Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a J.C.Z. de su vivienda sita en Avda. Libertad nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el



Ayuntamiento de Los Alcázares

que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D^a J.C.Z. en cuantía de cuatrocientos ochenta y cinco euros con cinco céntimos (485,05€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Libertad n^o **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

*VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 26 de julio de 2018, así como el informe de la Tesorera, de fecha 4 de diciembre de 2018, el del inspector de urbanismo de fecha 27 de diciembre de 2018 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 16 de enero de 2019, considero que la interesada tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. de la Libertad n^o **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en cuatrocientos ochenta y cinco euros con cinco céntimos (485,05€).*

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta



Ayuntamiento de Los Alcázares

de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a J.C.Z. de su vivienda sita en Avda. Libertad n^o **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D^a J.C.Z. en cuantía de cuatrocientos ochenta y cinco euros con cinco céntimos (485,05€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Libertad n^o **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 315/2019. CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 9 de enero de 2019, relativo a los servicios extraordinarios realizados por miembros de la Policía Local, fuera de su jornada de trabajo, durante el mes de diciembre de 2018.

VISTO el artículo 39 del Acuerdo Marco de 2004 para el personal funcionario del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuntamiento de Los Alcázares, en el que se establece las retribuciones por horas extraordinarias y horas estructuradas.

VISTO el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de enero de 2019, del que se extrae: (...)“Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local de fecha, 9 de enero de 2019, en el que se detallan los servicios prestados por lo miembros de la Policía Local fuera de la jornada habitual de trabajo en el mes de diciembre de 2018, resultando inviable para la organización eficiente de la policía, que los servicios extraordinarios se compensen con tiempo libre, se informa favorablemente a su inclusión en nómina previa emisión de informe favorable por la Intervención Municipal. La cantidad total asciende a 6354,00 €. No obstante el órgano competente acordará lo que estime procedente.”

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 16 de enero de 2019, del que se extrae la siguiente conclusión:

(...) “Que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación y que consta informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se informa **favorablemente.**”

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de enero del año en curso de los servicios extraordinarios realizados por miembros de la Policía Local, fuera de su jornada de trabajo, durante el mes de diciembre de 2018, según informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local, con fecha 9 de enero de 2019, y conforme al precio establecido por la norma paccionada para las horas extraordinarias y las horas estructuradas, con las cantidades que se detallan a continuación:

EMPLEADO	CANTIDAD
----------	----------

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

A. G, I	663,00
B. G, J. A	345,00
G. C, R	168,00
L. M, J. O	315,00
M. C, J. M	147,00
M. A, J. P	633,00
P. D, C. M	318,00
R. G, A	690,00
R. S, M	498,00
R. S, A	360,00
S. P, J. A	675,00
S. G, R	339,00
S. M, F	504,00
S. T, F	339,00
V. R, E. S	360,00

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “*gratificaciones*”, del vigente presupuesto de gastos, como *contra-prestación* a los indicados servicios.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de enero de 2019 y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 201/2019. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. M.D.S.A. POR FALLECIMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 11 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que el 24 de julio de 2006 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución donde se concedía el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D. M.D.S.A.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Ana Esther Marín Espallardo de fecha 11 de enero de 2019 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Proceder a dar la baja a D. M.D.S.A. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 233/2019. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. J.M.P., POR FALLECIMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 16 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 10 de septiembre 2010 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución donde se concedía el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a J.M.P..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Ana Esther Marín Espallardo de fecha 15 de enero de 2019 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Proceder a dar la baja a D. J.M.P. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 238/2019. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. M.G.B., POR FALLECIMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 16 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 28 de marzo de 2014 se dictó Resolución n.º 1691/2014 de Alcaldía Presidencia, donde se concedía el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D. M.G.B.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª Ana Esther Marín Espallardo de fecha 15 de enero de 2019 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- *Proceder a dar la baja a D. M.G.B. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 229/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 385/19-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 14 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. E.C., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 de enero de 2019, con el número 385, para la realización de un desfile de modas, en el Salón de Actos “Anne Wolf” del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para los próximos 9 de abril y 5 de noviembre de 2019, en horario de 12:00 a 17:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a D. E.C., la utilización del Salón de Actos “Anne Wolf” del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 9 de abril y 5 de noviembre de 2019, en horario de 12:00 a 17:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente



Ayuntamiento de Los Alcázares

autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 344/2019. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento nº 2018-E-RE-2013, en el que solicita:

“Copia del expediente completo del pantano de nueva creación situado junto a la autovía, al lado de la nave del “Danone”.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.



Ayuntamiento de Los Alcázares

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
 - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá*



Ayuntamiento de Los Alcázares

realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Conceder visionado del expediente, que podrá realizarse en el Departamento de Urbanismo desde el día 28 de enero hasta el 1 de febrero de 2019.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la visualización del mismo.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



Ayuntamiento de Los Alcázares

de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.